UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES CHILE



ENFERMEDADES PROFESIONALES, SU TRATAMIENTO EN LA LEGISLACION CHILENA, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Daniel Andrés Jamett Leiva

INTRODUCCIÓN

"Deberé confesar que ocasionan no poco daño a los obreros ciertos oficios que desempeñan: donde esperaban obtener recursos para el propio mantenimiento y sostén familiar, hallan a menudo gravísimas enfermedades y maldicen el arte al que se habían dedicado mientras se alejan del mundo de los vivos..."

Bernardo Ramazzini. De morbis artificum diatriba (1701)

No es extraño que desde hace más de 300 años se hayan publicado textos y estudios sobre los efectos del trabajo en la salud. Esto, a raíz de los variados accidentes y enfermedades sufridas por obreros alrededor del mundo. Sin embargo, a pesar del tiempo trascurrido y las tecnologías hoy existentes, los riegos laborales aún abundan.

Hoy, el trabajo es considerado imprescindible para una vida saludable. La retribución económica, la realización de la persona y el progreso social hacen del laburo una actividad positiva para el ser humano; pero, estos factores vienen acompañados de un aspecto negativo: las alteraciones del estado de salud que pueden resultar de las condiciones y medio ambiente de trabajo en las que se desarrolla.

El impacto de la salud de los obreros sobre su calidad de vida, la de sus familias y la de la comunidad compone, éticamente, el valor principal y la justificación social más relevante para el desarrollo de la salud ocupacional. Es así, que, desde el punto de vista económico, la salud de los trabajadores adquiere especial trascendencia en el marco del progreso y desarrollo de la sociedad que constituyen.

De esta manera, la buena salud influye directamente en la capacidad de producción individual y nacional, además de impactar directamente en la economía; ya que las secuelas de invalidez adquiridas por causa del trabajo deben ser financiadas por el Estado, lo que origina gastos sustanciales en asistencia curativa, rehabilitación e indemnización, factores que incrementan el costo del sistema de seguridad social.

Sin embargo, de todas estas razones, la fundamental es el sufrimiento humano; el cual debe y puede verse disminuido previniendo los daños a la salud que podrían originar ciertos tipos de trabajos, utilizando el principio de igualdad, para asegurar no sólo las prestaciones curativas asistenciales, sino también acciones preventivas del mismo alcance.

Es así que desde el primero de febrero de 1968 existe en Chile la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Si bien dicha normativa ubicó al país dentro de los líderes de América del Sur en materia de seguros sociales, ésta ha sido utilizada mayormente para la prevención e indemnización de accidentes, y no de enfermedades.

Sin embargo, en la actualidad, con la globalización y mayor competitividad de las empresas, las enfermedades profesionales han logrado acaparar parte importante de las mesas de discusión laboral. El desarrollo de aflicciones antes no relacionadas con el trabajo ha producido un cambio importante en la manera de ver y relacionar la salud de los obreros con el trabajo que desempeñan.

En la presente memoria se trata el tema de las Enfermedades Profesionales en su mayor amplitud; desde el punto de vista histórico, legal y preventivo. Si bien la primera mitad de dicho trabajo desarrolla plenamente lo que es, significa y cómo se tratan las enfermedades en la jurisdicción chilena, también relaciona los accidentes de trabajo, bajo el alero de las prestaciones que ambas comparten.

En el Capítulo I, sobre "Evolución histórica de las Enfermedades Profesionales", se describe el desarrollo histórico del concepto, además de plantear las primeras normas y el progreso de las patologías ocupacionales, las teorías de responsabilidad ante una enfermedad y la diferencia entre accidente y enfermedad profesional. En el Capítulo II, se estudian las "Enfermedades Profesionales en la legislación nacional" en el marco de la definición legal y de los procedimientos de denuncia ante una enfermedad, junto con las prestaciones que derivarían del padecimiento. El Capitulo III trata sobre la "Prevención de las Enfermedades Profesionales en la Ley 16.744", donde se describe las funciones,